

Tegucigalpa, M.D.C. 13 de enero de 2023

SEÑORES (AS): EMBAJADORES, CONSULES GENERALES, CONSULES,
VICECONSULES, ENCARGADOS DE ASUNTOS CONSULARES

Por este medio me dirijo a Ustedes, en referencia a los tiempos de envío de los informes de ingresos consulares establecido en el Artículo 22 del Reglamento del Decreto 263-2011 de los Servicios y Actos de Protección Consular.

Las oficinas consulares, deben enviar via electrónica dentro de los primeros siete (7) días del mes precedente, el informe de los ingresos obtenidos por venta de servicios consulares, el cual será revisado por la oficina de supervisión consular, estableciendo un tiempo de tres (3) días de respuesta a las correcciones que se requieran, por lo tanto el día diez (10) de cada mes, los informes deberán estar remitidos y subsanados.

Asimismo, se debe remitir a esta Dirección General informe físico con su documentación de respaldo dentro de los 30 días calendarios del mes precedente, acompañado con las libretas de pasaporte dañadas en el proceso de emisión de pasaportes, esto por parte de los centros de producción, para realizar el proceso de descargo correspondiente ante el Banco Central de Honduras.

El incumplimiento a lo antes mencionado, será sancionado como medida disciplinaria según lo establece, el Capítulo IX Del Régimen Disciplinario Artículo 41 de la referida Ley.

Distinguida consideración,


Victor Escobar
Director General de Asuntos Consulares

